



do Cementerio, y lo que dispone la Real orden de 14 de Febrero de 1886, que determina las condiciones en que deben estar, resolvió en su citada reunion proponer al Excmo. Ayuntamiento, acuerde prohibir terminantemente los sepelios en el Cementerio de Monteaquedo de todos los que no sean vecinos del indicado partido; que los del Puente de Tocinos que antes se llevaban al de la Puerta de Orluela, hoy clausurado, se deben enterrar en el de Nuestro Padre Jesus; y por ultimo que á medida que las necesidades lo reclamen, debe darse cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 24 de Mayo de 1884, que mandó la clausura de varios de los Cementerios antiguos, que se probó no reunian las condiciones prescritas?

Discusion. El Sr. Presidente observa, que ya en tiempo del Cólera se produjo queja por los vecinos de Monteaquedo, acerca del mal estado de su Cementerio, el que efectivamente fue comprobado; ahora se le ha dado otra, y fue á verlo, notando que sus condiciones no habian mejorado, existiendo un grande hoyo en el centro del mismo.

Habiendose prohibido que los cadáveres

